

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-A-GADIPMC-2018

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**Msc. Guillermo Churuchumbi Lechón.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 76 numeral 7, literal 1), dispone que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas; y como se desprende del texto constitucional, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas, acatar y cumplir la Constitución y las disposiciones legales vigentes;

Que de acuerdo al artículo 226 ibídem, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 238 de la norma ejusdem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y el artículo 240, que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

Que el artículo 53 del antes nombrado Código, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;



Que el artículo 54 de la norma ibídem, en su letra p) define que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es, regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad; y, el artículo 55 en su letra b) dispone que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, es ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que la Ley orgánica de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, publicada en el RO No. 790 de 5 de julio de 2016, consagra en el artículo 60, como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “anuncio del proyecto”;

Que el artículo 58 de la Ley orgánica del Sistema nacional de contratación pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, texto reformado por el artículo 5 de la Ley orgánica para la eficiencia en la contratación pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, ordena que “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;

Que el artículo 66 de la antedicha Ley de ordenamiento territorial, respecto del anuncio del proyecto, dispone que: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. /// El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. /// En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Visto el oficio No. 755 DPOT-GADIPMC de 15 de junio de 2017 suscrito por el arquitecto Jorge Tarabata, conteniendo el “Informe Técnico de ubicación de un terreno para la implementación de un cementerio para el cantón Cayambe”; que genera el oficio No. 1199 DGOT de 8 de septiembre de 2017 suscrito por la arquitecta Andrea Araujo Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, al que adjunta el Plan operativo anual para el año 2018, en el que consta el proyecto “Expropiación de un terreno para la construcción de un cementerio para el cantón Cayambe”.

Visto el memorando 378DPOT-GADIPMC de 19 de marzo de 2018 con el que el Director de planificación y ordenamiento territorial presenta a la máxima autoridad del cantón, el